I. **Nombre del área qué clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Contrato de Arrendamiento No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: domicilio particular, página que la conforma: 2

IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**
Lic. Aquiles Espinosa García. - Titular de la Oficina de Representación en Chiapas.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**
Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CONTRATO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA ***BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN,*** *QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL,* Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALEJANDRO JAVIER GUTIÉRREZ CHAPA**, CON EL CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA TREMANDI S.A. DE C.V.**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y **"EL ARRENDADOR"**, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

I.1 ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE ESQ. CALLE JOSÉ GARRIDO No. 2851 COL. MIRAVALLE, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

I.2 ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE PÓLIZA 494, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO SAID SALDAÑA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 871, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,273, VOLÚMEN 573 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

I.3 EL C. **ALEJANDRO JAVIER GUTIÉRREZ CHAPA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,273, VOLÚMEN 573 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

I.4 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO Y QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE NINGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA, JUICIO REIVINDICATORIO O EMBARGO DE CUALQUIER TERCERO QUE ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN Y QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS DE DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE. ASIMISMO, DECLARA QUE NO ESTÁ EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ALGUNA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE LIMITE SUS FACULTADES DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE.

I.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 AL 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADA EN EL DOF EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 18 DE JULIO DE 2016.

I.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **ITR010908AA1**

1.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL

I.8 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [redacted]

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

II.2 CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (ÚLTIMA REFORMA 05-04-2016) NUMERALES 141 FRACCIÓN I, 143, 147, 164, 171 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

II.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** MANIFIESTA QUE LOS ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS ASIGNADOS A **"EL ARRENDATARIO"**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES",** LOS CUALES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA DICHO EJERCICIO FISCAL APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

II.4 EL PRESENTE CONTRATO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON LA CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE, ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DE ESTE INSTRUMENTO.

II.5 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **SMA941228IX7**

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO **LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE ESQ. CALLE JOSÉ GARRIDO # 2851 COL. MIRAVALLE C.P. 29039, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LOCALIZACIÓN.

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A **"LA ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE UBICADO EN **LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE ESQ. CALLE JOSÉ GARRIDO # 2851 COL. MIRAVALLE C.P. 29039, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS,** CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE **768.38** METROS CUADRADOS Y 13 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN LO SUCESIVO "**EL INMUEBLE".**

SEGUNDA. USO DEL INMUEBLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INMUEBLE"** ARRENDADO SERÁ PARA USO DE OFICINAS DE **"EL ARRENDATARIO"**. ASIMISMO **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL **"INMUEBLE"** ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"LA ARRENDATARIA"** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL **"INMUEBLE"**, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **"EL ARRENDADOR"** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

TERCERA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR **"EL INMUEBLE"** ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA QUE SIRVA PARA EL USO ESTIPULADO, SIEMPRE Y CUANDO SE LE DÉ EL USO ADECUADO TAL CUAL SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA**, "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"LA ARRENDATARIA"**, ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA ARRENDATARIA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE".

CUARTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.

"EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"LA ARRENDATARIA"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN "**EL INMUEBLE**" ARRENDADO.
PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, **"LA ARRENDATARIA"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE **"EL ARRENDADOR",** Y ASUMIRÁ LOS COSTOS DE ESTAS MODIFICACIONES.
"**LA ARRENDATARIA"** SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**, ASUMIENDO **"LA ARRENDATARIA"**, LOS COSTOS DE LAS REPARACIONES NECESARIAS.

QUINTA. SINIESTROS.

""LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" ARRENDADO POR EVENTOS NATURALES COMO: SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "**LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR**" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"LA ARRENDATARIA"** ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO **"EL INMUEBLE"**, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SEXTA. IMPORTE DE LA RENTA

CON BASE EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS CON NÚMERO GENÉRICO **A-05441-ZND** Y NÚMERO SECUENCIAL **04-23-1334** EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, **"LA ARRENDATARIA"** CONVIENE EN PAGAR A **"EL**

ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **$72,450.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $11,592.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE $84,042.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA RENTA SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTROS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUEDANDO SUJETO EL IMPORTE CONSIGNADO A LO ESTABLECIDO POR **"LA ARRENDATARIA"** Y ACEPTADO POR **"EL ARRENDADOR"**.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA QUE **"EL ARRENDADOR"** SEÑALE, PRESENTANDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. PARA ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ SER EL TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD, Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA DE DICHA CUENTA, QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR".**

OCTAVA. - PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS

SERÁ POR CUENTA DE **"EL ARRENDADOR"** EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE TENGA LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PAGAR POR LAS

RENTAS COBRADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER PRÓRROGA QUE PUDIERA DARSE DEL MISMO. LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, PISOS, PAREDES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS.

NOVENA. - PAGO DE SERVICIOS

SERÁ POR CUENTA DE **"LA ARRENDATARIA"** EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LUZ Y TELÉFONO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE SU PROPIEDAD, PISOS Y PAREDES, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y VIDRIOS.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO

SI **"LAS PARTES"** CONTRATANTES DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO, A SU VENCIMIENTO, LA FIJACIÓN DE LA NUEVA RENTA, SE SUJETARÁ A LOS CRITERIOS QUE SEAN ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) Y QUE PARA EL EFECTO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE COMPRENDA EL NUEVO ARRENDAMIENTO, SIN QUE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS POR EL INDAABIN (DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO).

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "**LA ARRENDATARIA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR A **"LA ARRENDATARIA"** EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE, DURANTE LA VIGENCIA Y, EN SU CASO, PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR EL TIEMPO QUE POR CUALQUIER MOTIVO LEGAL Y MEDIANTE CONVENIO, CONTINÚE EN USO DE **"LA ARRENDATARIA"** EL INMUEBLE, RESPONDIENDO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTA CAUSA SE OCASIONAREN, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE RESULTAREN TANTO EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, COMO DE MANERA FÍSICA AL INMUEBLE ARRENDADO, IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CONOCIDA LA FALTA U OMISIÓN, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; SI VENCIDO EL PLAZO, LAS RAZONES EXPUESTAS NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO, **"LA ARRENDATARIA"** PODRÁ DECLARAR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE Y DE PLENO DERECHO EL. CONTRATO, PROCEDIENDO A FORMULAR LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

POR OTRA PARTE, SI **"EL ARRENDADOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO PROMUEVA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y OBTENGA SU DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA EN ESTE ACTO, SI CONCURREN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO O BIEN POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"** PARA LO CUAL ESTABLECERÁN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA LA DESOCUPACIÓN DEL "INMUEBLE".

DÉCIMA SEXTA. - PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, **"LA ARRENDATARIA"** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE"

"LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL "INMUEBLE" A **"EL ARRENDADOR"** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

SI **"EL ARRENDADOR"** ES QUIEN DESEA LA DESOCUPACIÓN, EL AVISO DEBERÁ DARLO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN, Y SI ES **"LA ARRENDATARIA",** DICHO AVISO DEBERÁ DARLO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES, **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ EN TODO MOMENTO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LE SEA REQUERIDA DE LOS AVISOS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE SE PUEDAN RELACIONAR CON LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PROPORCIONADA POR "**LA ARRENDATARIA",** CON LA DEBIDA RESERVA Y CORRECTO MANEJO DE LA INFORMACIÓN PROVISTA PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"LA ARRENDATARIA"**, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, EN RAZÓN DEL USO DEL INMUEBLE, SEAN DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA, LO ANTERIOR EN EL DOMICILIO DE **"LA ARRENDATARIA"**.

VIGÉSIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (ÚLTIMA REFORMA 05-04-2016).

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, EL DÍA **01 DE ENERO DE 2025.**

"EL ARRENDADOR"	**"LA ARRENDATARIA"**
C. ALEJANDRO JAVIER GUTIÉRREZ CHAPA REPRESENTANTE LEGAL	**BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN** *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de*

Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMÍNGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TESTIGOS

LIC. ULISES GUTIÉRREZ SURIANO
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

2025 Año de La Mujer Indígena

C.P. MARÍA GUADALUPE REYES ACUÑA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2025, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LA ***BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN,*** *QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL*, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de enero del 2025.

CONTRATO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial y *con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas,* inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los Servidores Públicos Federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

2025 Año de La Mujer Indígena

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de enero del 2025.

CONTRATO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito Rafael Revueltas Domínguez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los Servidores Públicos Federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

LCDO. RAFAEL REVUELTAS DOMÍNGUEZ

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de enero del 2025.

CONTRATO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **María Guadalupe Reyes Acuña**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Responsable del Departamento de Recursos Humanos, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los Servidores Públicos Federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA GUADALUPE REYES ACUÑA

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

2025 Año de La Mujer Indígena

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de enero del 2025.

CONTRATO No. 127OR/SAI/DRM/CA/001/2025

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito Ulises Gutiérrez Suriano, Jefe de la Unidad Jurídica, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los Servidores Públicos Federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

LCDO. ULISES GUTIÉRREZ SURIANO

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.